ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los **numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, y el **Decreto 1082 de 2015**, en su **Artículo 2.2.1.1.2.1.1,** por medio del presente documento, el asesor se permite realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015**, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en las funciones asignadas a la entidad, las Delegaturas, junto con algunos procesos, con el fin de apoyarla en temas inherentes al cumplimiento de los objetivos propios que constitucionalmente y conforme a la Ley tenga competencia.

Ahora bien, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales sólo procede suscribirlo en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

1.2. LA NECESIDAD:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación técnica de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**, como representante del Ministerio Público, es un organismo de control de orden municipal, regido por la **Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000** y dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: Ser Representante del Ministerio Público en el nivel local, la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas, la Defensa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y la Familia y la Protección del interés Público.

Todas estas funciones se realizan por parte de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**; de lo anterior el asesor es el encargado de aconsejar y asistir directamente al personero y sus delegados en

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

asuntos relacionados con las normas legales en la actuación administrativa, encontrando que únicamente se cuenta con una sola persona para desempeñar las múltiples funciones, lo cual hace imposible que se logre abarcar el total de sus deberes, en suma no se cuenta con personal que apoyen dichas tareas o puedan asumir o colaborar apoyando la totalidad de estas funciones. A lo anterior se suma el número considerable de demandas que por reparación directa le han sido notificadas a la entidad, las cuales cursan en su mayoría en los Juzgados Administrativos de Oralidad de la Ciudad de Bogotá DC.

Durante la vigencia 2024, de acuerdo a la dinámica social tan compleja que se ha presentado dentro de nuestra ciudad, se ha incrementado las solicitudes de la ciudadanía a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**, con relación a varios frentes, entre ellos, los derechos humanos, los servicios públicos domiciliarios, derechos colectivos y del medio ambiente entre otros.

Conforme a la labor misional de esta agencia del Ministerio Público derivada de la Constitución y la Ley, nos exige por la promoción y defensa de los intereses de la sociedad. Por lo anterior se requiere labores de apoyo profesional, por parte de un profesional en derecho y con posgrado en derecho o áreas afines. Bajo esa necesidad, se debe brindar apoyo jurídico en relación con el cumplimiento de las funciones contempladas para la Personería dentro del ordenamiento jurídico, apoye a la personería para la elaboración de derechos de petición, la proyección de oficios o escritos que requieran de conocimientos específicos y relacionados con el derecho administrativo, derecho disciplinario, servicios públicos y contratación. El personero Municipal o sus delegados, requieren asistir o atender ciertas diligencias, tanto legales y otras que, dentro del trámite, que el día a día requiere el Municipio o sus ciudadanos, se programen; por ello frente algunas circunstancias, se requiere la asesoría y acompañamiento de dicho profesional a la personería en dichos eventos. Así mismo, y cuando se requiera, la asesoría técnica y jurídica al despacho del Personero o sus delegados, en respuesta a algunos derechos de petición, procesos judiciales en general en las cuales resulte vinculada la institución y que se requiera apoderar judicialmente para la contestación de demandas, asistencia en nombre de la institución a las diversas audiencias judiciales que se programen y en general la presentación de los escritos que sean necesarios dentro del debido proceso de cada una de los medios de control en donde sea necesaria su intervención, incluyendo la proyección de escritos dirigidos por el despacho a otras autoridades o personas, junto con la representación judicial en los procesos judiciales que se adelanten en contra o a favor de la Personería.

Por otro lado, para proporcionar el apoyo necesario a las delegaturas que integran la entidad, es fundamental contar con un abogado que asista en todas las fases de la contratación (precontractual, contractual y postcontractual). Esto es crucial para garantizar respuestas rápidas y oportunas durante el desarrollo de los procesos de contratación, asegurando así la aplicación de principios como la celeridad, transparencia y publicidad en las actividades contractuales. No obstante, dicha contratación implica un alto volumen y un constante movimiento en las actividades relacionadas con la gestión contractual y el funcionamiento administrativo de la entidad. Estas tareas son difíciles de manejar de manera eficiente y eficaz debido a la carga que representan, ya que el personal disponible en el área encargada de contratación no es suficiente para atender adecuadamente las múltiples actividades vinculadas a los trámites y procedimientos que realiza la Personería Municipal de Tuluá.

De conformidad con la necesidad identificada en el acápite anterior, se tiene que sin perjuicio de que en el transcurso del año se presentan variaciones habida cuenta de la dinámica social de la ciudad, se requiere la contratación de un profesional en el área del derecho con posgrado en áreas afines, con conocimiento en general del derecho, basado en su formación profesional y laboral.

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el **numeral tercero** del **Artículo 32 de la Ley 80 de 1993,** que establece lo siguiente: **"3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".**

Nuestra entidad cuenta con solo nueve (9) funcionarios para atender los requerimientos que, conforme a nuestras competencias y funciones, nos determina la Constitución y la Ley en un Municipio con más de doscientos mil (200.000) habitantes, lo cual, con ese personal, no es suficiente para atender. Por lo anterior se evidencia la necesidad apremiante de contratar un apoyo para el normal desarrollo de las funciones propias de la personería municipal.

La Personería para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa **(Art. 24 Ley 80/93).**

La Personería de Tuluá es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad Territorial Municipio de Tuluá, con un marco legal consagrado en el **Artículo 118 de la Carta Política**, desarrollado por la **Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012**, Leyes que le asignan las funciones principales de brindarle protección a la comunidad, garantizándole la defensa de sus Derechos Humanos y el goce de los Derechos Colectivos.

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo al volumen de trabajo y temas que debe atender por mandato de la Ley, no tiene una planta de cargos suficiente para el cumplimiento de las tareas antes mencionadas, y de conformidad con la misión de este órgano del Ministerio Publico.

Teniendo en cuenta los anteriores datos y contemplando la cantidad de trabajo existente con relación a los temas que nos ocupan y que están asignados al Asesor, quien debe procurar por dichas funciones, lo cual hace necesario que la Personería además del Asesor, cuente con un profesional en derecho, que apoye a la entidad con conocimientos jurídicos.

En este orden de ideas, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**, requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado con experiencia profesional para dar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica a la entidad.

Para subsanar la situación planteada se requiere contar con un profesional Abogado, que cuente con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado.

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	Servicios de personal temporal
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2.3. ESPECIFICACIONES:

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) septiembre del 2025.

2.3.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) MCTE,** que se pagarán de la siguiente manera: cinco (05) cuotas parciales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE** cada una. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los informes respectivos, aportes a seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el **Artículo 5 de la Ley 80/93** los siguientes: **1.** Cumplir el objeto contractual. **2.** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **3.** Mantener al día el pago de la seguridad social. **4.** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato. **6.** Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. **7.** Presentar informe final consolidado de todas las actividades realizadas al momento de finalizar el contrato, previo pago final. **8.** Portar el carnet de identificación institucional de su tipo de vinculación y función que le suministre la Personería y disponer del uso de la prenda de vestir con distintivos que determine la Personería. **9.** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **10.** Registrar la estadística y efectuar reporte de gestión conforme a los parámetros que se le indique y de conformidad con su objeto contractual. **11.** Responder por la gestión documental que genere producto de la ejecución contractual conforme a la **Ley 594 de 2000**, "Ley General de Archivo" y atender las indicaciones que en la materia imparta la entidad a través del responsable del Archivo de Gestión.

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Brindar apoyo jurídico, emitiendo, cuando sea necesario, conceptos y escritos que le sean solicitados por el Personero Municipal, sus delegados y/o el supervisor del contrato. **2.** Brindar apoyo jurídico a la Personería Municipal en los procesos disciplinarios que se adelantan en las dependencias competentes cuando se requiera de la asesoría. **3.** Brindar apoyo jurídico al Despacho del Personero o sus delegados en los procesos que adelantan dichas dependencias tanto en la parte administrativa y legal cuando se requiera de la asesoría. **4.** Apoyar con el apoyo jurídico, cuando sea necesario, en la elaboración y revisión de minutas, resoluciones, memorandos y documentos jurídicos que sean requeridos por el Personero o sus delegados. **5.** Apoyar con las respuestas a los Derechos de Petición, cuando sean requeridos por el Personero y/o del área encargada en materia del derecho administrativo, que requiera un conocimiento en la materia. **6.** Apoyar con la asesoría y respuesta, cuando se presente, de acciones constitucionales como acciones de tutela, derechos de petición, incidentes de desacato, recursos contra decisiones administrativas y judiciales y todo aquello que sea atinente a la personería frente a dichas actividades. **7.** Apoyar con la asesoría a los usuarios de forma presencial cuando el personero o sus delegados se lo soliciten, conforme a los aspectos que en derecho administrativo se requiera de su concurso. **8.** Apoyar con la representación judicial y extrajudicial a la Entidad. **9.** En caso de ser necesario, el acompañamiento y apoyo jurídico, al personero Municipal o sus delegados, cuando requieran asistir o atender ciertas diligencias, tanto legales y otras que, dentro del trámite, que el día a día requiere el Municipio o sus ciudadanos, se programe. **10.** Realizar actividades de apoyo que se requieran durante las diversas etapas de contratación de la entidad. **11.** Realizar actividades de apoyo en cuanto al seguimiento a los casos judiciales en los que la Personería interviene, monitoreando plazos procesales y coordinando acciones con el equipo legal.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son deberes del **CONTRATANTE** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2.** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. **3.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4.** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato. **5.** Colaborar para la interacción del **CONTRATISTA** con los funcionarios de la Personería. **6.** Suministrar el carnet de Identificación Institucional.

2.3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA** tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 063 del 24/04/2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01 (Otros servicios jurídicos).

2.3.7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Ello se deberá cumplir en **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA** y los lugares donde por cumplimiento del objeto contractual se requiera el apoyo del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015)** y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el **Literal h numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El **numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993** definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015**. estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y *relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Este es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la **Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):**

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el **inciso final del Artículo 2.2.1.*1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015***; *"En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Según último **inciso del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015**, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) MCTE,** cómo se mencionó en el capítulo anterior.

4.2. CARGA TRIBUTARIA: La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Imder y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 063 del 24/04/2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01 (Otros servicios jurídicos).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Publico, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas por la Constitución y la Ley, por tanto, para subsanar la situación planteada se requiere contar con un profesional en el área del derecho, que cuente con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la **Ley 80 de 1993, Artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.**

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:** *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista, dado que son de tipo técnico.

La Personería Municipal de Tuluá, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	No realizar las actividades descritas en el contrato o realizarlas de forma inadecuada	Incumplimiento del contrato lo que ocasionaria infracción a los contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	05/05/2025	30/09/2025	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en las actividades encomendadas.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	05/05/2025	30/09/2025	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en la entrega oportuna de un documento.	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	05/05/2025	30/09/2025	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Mensual

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de tareas o falta de comunicación oportuna de funciones asignadas para un asunto determinado	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	05/05/2025	30/09/2025	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del **Decreto 1082 de 2015** el cual indica textualmente sobre las garantías: ***"(...) Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)"***, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015** y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
Humanos	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios profesionales como asesor externo de la Personería Municipal de Tuluá.
Técnicos	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar la prestación profesional al asesor (a) de la Personería Municipal de Tuluá.
Financieros	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte de la personería Municipal de Tuluá Valle.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

Formación	Ser una persona natural con título de abogado con tarjeta profesional vigente.
Experiencia	La persona requerida debe contar con experiencia como mínimo de cinco (5) años en el sector público o privado.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ**, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil profesional, de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto, la Personería Municipal de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

Igualmente se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

Número del proceso.	Nombre de la entidad	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de los honorarios.
100-7.3.49 DE 2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS TENDIENTES A REALIZAR EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA A ESE NIVEL EN DERECHO ADMINISTRATIVO, Y/O EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,	CONTRATACION DIRECTA	$14.250.000
CPS-466-2024	HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR APOYANDO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y DE DEFENSA DE JUDICIAL CONFORME CON LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS	CONTRATACION DIRECTA	$ 41.250.000

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

		ESTABLECIDAS PARA LA O		
CPS-107-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA"	CONTRATACION DIRECTA	$14.600.000
110-IP-0058-2024	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA FUNCIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE EMCALI EN LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.	CONTRATACION DIRECTA	$ 38.651.200

Por lo anterior, se definió el valor del contrato en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) MCTE,** En este punto se precisa que, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ,** no cuenta en su planta de cargos con un funcionario con disponibilidad de tiempo o que cumpla con el perfil para brindar y acompañamiento en las múltiples funciones que desarrolla la entidad, para que las tareas asignadas se realicen con eficiencia y eficacia, lo que permitirá brindar mayor celeridad a la gestión, en razón de ello se requiere contar con una persona con experiencia, que garantice el normal desarrollo y el total cumplimiento de la misión institucional.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del asesor de la entidad.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A la luz del **numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 66 de la Ley 80 de 1993**, en concordancia con la **Ley 850 de 2003**, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ** convoca a las veedurias ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA.

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
4. Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y rentas (Formato Función Pública)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
13. Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía Nacional)
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
16. Certificado de vigencia tarjeta profesional (Si aplica)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (Si aplica)
18. Certificado de afiliación a salud y pensión
19. RUT
20. Certificado médico ocupacional.
21. Certificación bancaria (Si aplica)

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, al veintinueve (29) días de abril de 2025.

JOHAN CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Asesor.

PROYECTO	NOMBRE	JOHAN CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	FIRMA	
	CARGO	ASESOR		
REVISO	NOMBRE	DIANA MARCELA GUTIÉRREZ BURGOS	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADA		

Calle 25 No. 24-49 Personería Municipal de Tuluá-Valle del cauca
Dirección electrónica: personeria@personeriatulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Teléfono: 2257875 - Celular: 3188030610